|  |  |
| --- | --- |
| **ENTIDAD:** | Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación |
| **UNIDAD EJECUTORA:**  | Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones. |
| **TIPO DE PROCESO:** | Fase de Diagnóstico y Rediseño |

|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | **PREGUNTA** |
| 1 | **NOMBRE DEL PROCESO O TRÁMITE ADMINISTRATIVO** **REGISTRO O RENOVACIÓN DE ESTACIÓN DE CUARENTENA POSENTRADA*** No está sistematizado
 |
| 2 | **DIAGNÓSTICO LEGAL (REVISIÓN DE NORMATIVA O BASE LEGAL)** * Decreto No. 36-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Sanidad Vegetal y Animal
* Acuerdo Gubernativo No. 745-99, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal
* Acuerdo Ministerial No. 128-2020, Procedimiento de Cuarentena Posentrada para material vegetal propagativo con fines experimentales que se asocien con plagas cuarentenarias
 |
| 3 | **DISEÑO ACTUAL Y REDISEÑO DEL PROCEDIMIENTO** **Requisitos actuales** 1. Formulario de solicitud de registro o renovación: Debe ser firmado por el representante legal de la sociedad o el propietario de la empresa, y el sello de la sociedad o empresa.
2. Fotocopia de planos de distribución de ambiente: Los ambientes del sitio especifico donde se confinará el material vegetal experimental, así como la georreferenciación y el área (dimensión) de la estación.
3. Fotocopia de flujograma de proceso relacionados con las actividades aplicadas al material vegetal propagativo, su control fitosanitario y nutrición; deben ser específicos y exclusivos al proceso de germinación de semillas o enraizamiento del material asexual, control de plagas y enfermedades aplicados al material vegetal propagativos, así como su nutrición (cuando aplique).
4. Carta de compromiso: La cual se debe presentar mediante declaración jurada indicando lo siguiente:
5. Que la empresa se compromete a dar cumplimientos a los requisitos técnicos, físicos, y operativos que el MAGA le establezca para autorizar la estación de CPE.
6. Dar aviso cuando las plantas cuenten con condiciones que defina el Laboratorio de Diagnostico Fitosanitario del MAGA para que sean muestreadas y proporcionar los insumos necesarios para la toma y el traslado de las mismas cuando se requiera
7. Comprometerse a no trasladar el material vegetal propagativo a la siguiente fase de investigación si el resultado de laboratorio fuese positivo a la presencia de la plaga en interés y estar sujeto a las disposiciones de las medidas técnicas aplicada al material vegetal propagativo con fines experimentales cuando corresponda.
8. Plan Operativo: debe incluir la propuesta general de trabajo donde se define la forma en la que se establecerá la estación de Cuarentena Posentrada, políticos y procedimientos relacionadas con el manejo del material bajo cuarentena, auditorias, capacitaciones de personal, sistema de rastreabilidad y trazabilidad del material bajo cuarentena, planificación de evaluación, contingencia del material bajo cuarentena y deberá indicarse en uno de sus apartados el personal privado que atenderá la CPE y la función que realizara de conformidad a lo establecido en el artículo seis literal c) del presente Acuerdo Ministerial.
9. Boleta de pago: valor equivalente a lo estipulado en el inciso “e” del artículo 16 del Acuerdo Ministerial 128-2020

**Requisitos para la inspección:**Los requisitos para la inspección al área de la cuarentena posentrada se deberá regir según lo establecido en el Articulo 6, Inspecciòn del la Instalaciones, del Acuerdo Ministerial 128-2020, incisos a), b), c) y d).**Requisitos Propuestos** 1. Copia de planos de distribución de ambiente: Los ambientes del sitio especifico donde se confinará el material vegetal experimental, así como la georreferenciación y el área (dimensión) de la estación.
2. Copia de flujograma de proceso relacionados con las actividades aplicadas al material vegetal propagativo, su control fitosanitario y nutrición; deben ser específicos y exclusivos al proceso de germinación de semillas o enraizamiento del material asexual, control de plagas y enfermedades aplicados al material vegetal propagativos, así como su nutrición (cuando aplique).
3. Plan Operativo: debe incluir la propuesta general de trabajo donde se define la forma en la que se establecerá la estación de Cuarentena Posentrada, políticos y procedimientos relacionadas con el manejo del material bajo cuarentena, auditorias, capacitaciones de personal, sistema de rastreabilidad y trazabilidad del material bajo cuarentena, planificación de evaluación, contingencia del material bajo cuarentena y deberá indicarse en uno de sus apartados el personal privado que atenderá la CPE y la función que realizara de conformidad a lo establecido en el artículo seis literal c) del presente Acuerdo Ministerial.
4. Boleta de pago

**Requisitos para la inspección:**Los requisitos para la inspección al área de la cuarentena posentrada se deberá regir según lo establecido en el Articulo 6, Inspección de la Instalaciones, del Acuerdo Ministerial 128-2020, incisos a), b), c) y d).

|  |  |
| --- | --- |
| **Diseño Actual** | **Diseño propuesto** |
| 1. Usuario solicita a la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, el formulario de solicitud de registro o renovación de la estación de cuarentena posentrada.
 | 1. El usuario completa formulario en el sistema informático y carga documentos requeridos. |
| 1. Usuario realiza llenado de información del formulario de solicitud de registro o renovación de la estación de cuarentena posentrada.
 | 2. El Profesional Analista recibe expediente en bandeja, analiza y emite dictamen técnico documental. Si es favorable: Sigue paso 3. No favorable: Devuelve con observaciones y regresa a paso 1, o rechaza si corresponde. |
| 1. Usuario imprime formulario completado de solicitud de registro o renovación de la estación de cuarentena posentrada, y adjunta documentos de soporte de requisitos como lo establece el A.M. 128-2020.
 | 3. El Profesional Analista verifica el pago de inspección, coordina, realiza inspección de las instalaciones y emite informe. Si: Sigue paso 4.No: Emite boleta de hallazgos y repite paso 3. |
| 1. Usuario se constituye físicamente a ingresar la solicitud de registro o renovación de la estación de cuarentena posentrada para gestión en la Oficina de Servicio al Usuario.
 | 4. El Jefe de Departamento recibe informe en bandeja, valida y genera certificado de registro de estación de cuarentena en el sistema informático. |
| 1. Técnico receptor/entregante verifica el cumplimiento de los documentos de requisitos documentales del Acuerdo Ministerial 128-2020 y remite el expediente al Profesional de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal.
 | 5. El Director recibe certificado de registro de estación de cuarentena en bandeja, valida y notifica al usuario por medio del sistema informático. |
| 1. Profesional de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, verifica y analiza los requerimientos técnicos del expediente
 |  |
| 1. Profesional de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, toma la decisión de rechazar el expediente en caso de incumplimiento de requisitos o inconsistencias técnicas/documentales.
 |  |
| 1. Usuario complementa los motivos del rechazo de expediente y reingresa su solicitud ante la ventanilla de la OSU
 |  |
| 1. Profesional de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, remite el documento técnico aprobado al Profesional Supervisor de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal
 |  |
| 1. Profesional Supervisor de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, realiza la inspección en el área propuesta de la cuarentena posentrada, considerando lo estipulado en el documento técnico.
 |  |
| 1. Profesional Supervisor de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, emite informe técnico de la inspección, emitiendo el análisis correspondiente.
 |  |
| 1. Profesional Supervisor de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, toma la decisión de rechazar el registro o renovación de la cuarentena posentrada en caso de incumplimiento de requisitos o inconsistencias técnicas o documentales, durante la inspección, cuando corresponda.
 |  |
| 1. Usuario complementa los motivos del rechazo de la inspección y solicita nuevamente la inspección ante la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, cuando corresponda.
 |  |
| 1. Profesional Supervisor de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal, remite el documento técnico aprobado al Profesional de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal.
 |  |
| 1. Profesional de la Sección de Protección y Sanidad Vegetal digita e imprime, la Autorización de registro o renovación de estación de Cuarentena Posentrada y lo remite al Director de Sanidad Vegetal par firma y sello.
 |  |
| 1. Técnico receptor/entregante de la OSU entrega la Autorización de registro o renovación de estación de Cuarentena Posentrada al usuario
 |  |
| 1. Usuario recoge la Autorización de registro o renovación de estación de Cuarentena Posentrada, constituyéndose físicamente a la ventanilla de la OSU
 |  |

**Tiempo:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Actual:** | **Propuesto:** |
| 3 meses | 1 mes |

**Costo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Actual**: 1. Constancia de autorización

 USD 37.50 por año1. Inspección oficial a las instalaciones

USD 50.00 por Inspección + USD 0.35 por kilómetro recorrido. | **Propuesto**: 1. Constancia de autorización

 USD 37.50 por año1. Inspección oficial a las instalaciones

USD 50.00 por Inspección + USD 0.35 por kilómetro recorrido. |

**Identificación de acciones interinstitucionales:**

|  |
| --- |
| * Bancos del sistema
 |

 |

**ANEXO 1**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| INDICADOR | SITUACION ACTUAL | SITUACION PROPUESTA | DIFERENCIA |
| Número de actividades con valor añadido  | 17 | 5 | 12 |
| Número de actividades de control  | 17 | 5 | 12 |
| Número de actividades sin valor añadido  | 0 | 0 | 0 |
| Tiempo del trámite | 3 meses | 1 mes | 2 meses |
| Número de requisitos solicitados  | 6 | 6 | 0 |
| Costo | a. Constancia de autorización USD 37.50 por añob. Inspección oficial a las instalaciones USD 50.00 por Inspección + USD 0.35 por kilómetro recorrido. | a. Constancia de autorización USD 37.50 por añob. Inspección oficial a las instalaciones USD 50.00 por Inspección + USD 0.35 por kilómetro recorrido.Según tarifario vigente | 0 |
| Cantidad de áreas participantes | 4 | 3 | 1 |
| Número de personas involucradas | 4 | 2 | 2 |
| Participación de otras instituciones | 1 | 1 | 0 |

